

En el Concejo de Lerciano a diez y seis de Enero de 1910, reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Juanis Ferrasti con asistencia de los Srs. Arregui, Berro y Albizu. El concejal D. José Doce contera el hecho de que habiendo asistido en corporación a la Misa mayor los Srs. Concejales, Jaramendia, Altolaquini y Berroategui, llegando a entrar en el Ayuntamiento después de la hora de la sesión se hayan retirado de la sala sin excusa alguna. A consecuencia se remitió su número suficiente a levantar la sesión.

José Testueta

Vicente Arregui

Fernando Arce

Juan Manuel Albizu

Luciano Omarabal

Mariano Murua

Juan M. Jaramendia

Fernando Altolaquini

Rafael Berroategui

Jos. Martín Omarabal

Victor Arregui

Fernando Arce

En el Concejo de Lerciano a 18 de Enero de 1910, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria a la supletoria del día 16, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Testueta con asistencia de los Srs. Concejales que al margen se expresan. Leída el Acta de la sesión anterior fue aprobado. A continuación se dio lectura a la resolución de fecha con motivo de la reclamación suscripta por el elector Amundarain, en contra del concejal electo D. Juan Manuel Albizu Sarasola, por la Excm. Comisión provincial en fecha 12 del corriente declarándole incapacitado a dicho concejal, como comprendido en el caso 1.º del art. 43 de la Ley municipal. El Sr. Presidente manifestó haberles notificado a lo intentado en esta

resolución de sábado 11 de los corrientes, que dando este
 rado la Corporación. El Sr. Arce pide la palabra para hablar
 algo del asunto, y el Sr. Presidente no se lo concede. El Sr.
 Arce protesta de ello, y pide que conste en acta.
 Se accede, y se da lectura seguidamente al Boletín oficial
 correspondiente al día de ayer en donde consta dicha res-
 olución. Acto continuo, se dio lectura a la instancia
 que en fecha nueve del corriente suscribieron varios ve-
 cinos, solicitando al Ayuntamiento en autorización para
 abrir una suscripción entre el vecindario con objeto
 de recaudar fondos con destino a la reparación del
 Cementerio. Manifiestan que cual quiera que sea
 el resultado de tal suscripción de cuenta con la gene-
 ralidad de un compatriota bien vedado para responder
 de los gastos que con ese motivo se originen. Abierta
 discusión por el Presidente. El Sr. Garmendia pide la
 palabra y una vez que obtiene licencia del Sr. Presidente dice:
 La construcción y obra del cementerio por los Ayuntamien-
 tos tiene dos fines. 1º De quitar todo su carácter religioso
 y 2º de explotar estos lugares como un negocio. El
 Cementerio en sentido Católico solo es aquel que me-
 diante los requisitos canónicos se abre para dar sepul-
 tura a los fieles, si no es aprobado por el obispo nunca
 será Cementerio o Cementerio Católico. Según R. O. de
 1886. Desde los primeros tiempos del Cristianismo
 han sido considerados los Cementerios como lugares
 sagrados, así que según la opinión del Sr. Garmen-
 dia sería mejor no tomar parte semejante acuerdo.
 El Sr. Arce contesta; que lo que acaba de manifestar
 el Sr. Garmendia no se relaciona con la solicitud
 objeto de este debate y si algo se relaciona es para
 confirmar lo de lo que sostiene el Sr. Garmendia.
 Si como es de esperar se concede autorización pedida,
 este Ayuntamiento al obrar así no para más que seguir la ruta
 que siguieron los que nos han precedido en la labor de al-

ministrar al pueblo, con la diferencia de que en otros
 años el Ayunt^o ha obrado cargando los gastos al erario
 público, y actualmente sin el caso presente podría re-
 parar y mejorar el estado actual del cementerio sin cos-
 tarle un céntimo. Por lo tanto pide a sus compañeros,
 capitulares que concedan autorización que se pide, re-
 queros de que obraran debidamente obteniendo apro-
 bación de todo el vecindario. El Sr. Jaramendia
 contesta, que todo lo expuesto por el Sr. Arco no ata-
 ne ni incumba este negocio al Ayuntamiento, de to-
 do lo cual se desprende que no es el Ayuntamiento el
 quien compró la resolución de las obras en el Camposan-
 to, si no el Párroco, como representante genui-
 no de la Iglesia Parroquial, máxime si se tiene
 en cuenta que fue construido con los fondos de la fa-
 brica el año 1844. Así es que como representante de la
 Iglesia pueden acudir los Srs. Arco y Consortes a
 pedir la debida autorización. El Sr. Arco replica
 que el que no sea de la incumbencia de los Ayuntamientos,
 como dice el Sr. Jaramendia, está demostrado por la prác-
 tica, y sin citar más casos basta consignar el acto de
 3 de junio de 1886, donde consta que el Ayunt^o al Pá-
 rar las obras en el cementerio, invirtió más de 2000 pesetas,
 por si, ante si, sin que apareciera que hubiese pedido
 la autorización de otra autoridad. Con lo que queda
 expandido lo referente a lo que dice que los firmantes
 de la solicitud se dirijan al Párroco, y el Párroco de un
 haberse dirigido, ya indicia que estaba en la mente
 de dichos firmantes, el que este asunto depende del
 Ayunt^o, y según opinión del Concejal que habla
 bastaría que se comunicara al Sr. Párroco lo que
 se acuerda, esto por deferencia a su autoridad eclesiástica.
 El Sr. Presidente manifiesta que la diferencia o diver-
 gencia en el asunto de reparación del camposanto
 consiste sobre de quinien el camposanto, o si no de la

Iglesia o si por el contrario es del Ayuntamiento. Por el
 acta que enumera el Sr. Arce, y que está a la vista se des-
 prende que ejecutó el ayuntamiento en 1886 una obra y mas
 nota la fecha. Por lo tanto no es mi opinion privar de
 ningún derecho a la Iglesia, ni es el de defender los
 intereses del municipio, y que se dió curso a la
 solicitud objeto de esta discusión, promoviéndose en con-
 sultante del Párroco el acuerdo que usare. Reda-
 rdo suficientemente discutido el asunto, el Sr. Pri-
 dente pasó a votación con la fórmula de si se ha-
 de dar curso a la solicitud o no. Puesta a votación
 nominal el asunto dijeron que no los Srs. Murus-
 Garmendia, Altolaizaine, Beramategui y Enaola.
 Dijeron que si los Srs. Arce, Arce y Prudente
 quedando en consecuencia desechada la solicitud
 por cinco votos contra tres. Seguidamente la comisión
 dió su dictamen, manifestando que habiendo consulta-
 do ante la Excm. Comisión las solicitudes de los Re-
 verendos Pedro Abad y Modesto Abad de su, opina-
 ron que no puede acceder conforme al art. 12 del
 reglamento, sin embargo la corporación es de opinion
 que el asunto pase a manos de la Junta Municipal.
 Acto seguido se dió lectura de la memoria presentada
 por el Actuador Sr. Vergara en fecha 9 de Enero. El Sr.
 Prudente manifestó a la corporación que a las 7 1/2
 de la tarde del 9, se presentó en la Sala consistorial
 entregando la llave, y el reglamento de la Al. Pro-
 vidia, en su ante el día 10 a los ocho de la mañana
 se persoró con el Secretario en la Al. Providia, enca-
 rando los mismos generos que existían el 21 de Di-
 ciembre y que como medida provisional había con-
 ferido el cargo vacante al Alguacil. El Ayuntamiento
 lo todo lo ejecutó de por el Prudente. Seguidamen-
 te por orden del presidente y el Secretario de lectura
 a tres instancias manuscritas por Eusebio Arce

Luis Garin y Jose Aramendi solicitando se les confiere el cargo de la alfrontera, que aunque la asignación es pequeña prestarán fianza suficiente, para servir a la buena marcha de la Administración municipal. La petición del Concej. L. Garza dice que da sobre la mesa para otra sesión. Se enteró la corporación acto seguido de las comunicaciones, habiéndose representado a omisión de quinto acordando dar la debida tramitación. Acto continuo se dio lectura al extracto de cuentas del año 1909, habiendo entregado el depositario soliente 2186 pesetas y 37 céntimos como cobrante. Se vino a saber a la corporación que aun hay cantidad que se halla pendiente de cobro para lo cual se dio lectura a la nota y en su vista se acuerda que una vez verificadas la cobranza de otros se presenten los cuentas con la liquidación en forma. Así también se dio cuenta de haber entregado el Admin. 561.75 pesetas, importe de la recaudación de la 1ª quincena del mes actual, previa presentación de la lista nominal de individuos que han satisfecho los derechos municipales, presentando la aprobación comunitaria y como justificante de haber ingresado o depositado en la caja de ahorro provincial presento al Al. calde recibos supletorios de la libreta. Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que proa de nombrar los vocales que han de figurar en la junta de la fábrica de la Iglesia parroquial y la petición del Sr. Garza dice que da sobre la mesa no sin antes haber discutido que era necesario nombrar en esta misma sesión, que dando por tanto este nombramiento para efectuarlo en otra sesión.

En este estado manifestó el Sr. Presidente que se da

ba, terminada la sesión, firmando los que habían
de que go el Secretario certifique.

José Latorre Mariano Murga

Francisco M.^a Gomendio

Francisco Altolaquini

Rafael Berastegui José Martín Enaola

Vitor Arregui

Francisco Arce

Luciano Ormualdo

Mariano Murga

José M.^a Gomendio

Francisco Altolaquini

Rafael Berastegui

José Martín Enaola

Vitor Arregui

Francisco Arce

En el Concejo de Larcaus a 23 de Julio de 1910, reunido
el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José María Jatorre con asistencia
de los Sr. Concejales, que al surgir se expresaron. Leída
el acta de la sesión anterior que aprobada. Acto segui-
do el Sr. Alcalde dio cuenta de que habiéndose por persona
do previamente avisado en la ciudad de la Vincha de
Alzorde el día 12 del corriente había observado que estaba
vacía una B^{ca} de vidrio sin señal alguna de haberse des-
unado. Puesta discusión de si se le de rebajar los derechos de
la vidra desaparecida, se acuerda cobrarle los derechos corres-
pondientes, con el voto en contra del Sr. Arce, y explica
su voto por que aquí pueden ocurrir dos casos; que la
vidra en cuestión haya sido sustraída por el dueño lo
que parece un absurdo dada la naturaleza del líquido
y las dificultades y peligros que supone la extracción por
no abandonar un importante cantidad del dueño que le
corresponde; el segundo caso ha de ser precisamente que